

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para los fines a que haya lugar, agréguense a los autos y pónganse en conocimiento de la parte actora las comunicaciones provenientes de las entidades bancarias oficiadas **BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO ITAU**, obrantes en los numerales **002 a 005** del cuaderno contentivo de medidas previas del expediente digital.

NOTIFÍQUESE (2)



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00029-00

Comunicación Bancoomeva Oficio No 167

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Vie 13/08/2021 12:38 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (586 KB)

175453 - Bancoomeva.pdf;

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí.](#)

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **11001400300220200002900**Oficio No. **167_29/01/2020**Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**Demandado: **LUIS FERNANDO FORERO SALGADO**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

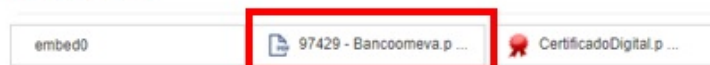
Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vínculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vínculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Imagen descriptiva

Certificación DeltaSeal

Información Deltaseal



Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva



Email Certicado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD



Santiago de Cali 08 de Diciembre de 2021

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.-Cundinamarca

Demandante /Ejecutante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado /Ejecutado : LUIS FERNANDO FORERO SALGADO
Radicación : 11001400300220200002900

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.167 del 29 de Enero de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 8 de Septiembre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de LUIS FERNANDO FORERO SALGADO con identificación No 94.473.179.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1

Comunicación Bancoomeva Oficio No 218

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Mar 17/08/2021 4:27 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (586 KB)

175452 - Bancoomeva.pdf;

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí](#).

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **11001400300220200002900**Oficio No. **218_31/01/2020**Demandante: **BANCO POPULAR S.A**Demandado: **LUIS FERNANDO FORERO SALGADO**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali"

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vínculo superior enviado en este correo **"haga clic aquí"**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vínculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Imagen descriptiva

Certificación DeltaSeal

Información Deltaseal

embed0



97429 - Bancoomeva.p ...



CertificadoDigital.p ...

Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva



Santiago de Cali 13 de Agosto de 2021

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.-Cundinamarca

Demandante /Ejecutante : BANCO POPULAR S.A
Demandado /Ejecutado : LUIS FERNANDO FORERO SALGADO
Radicación : 11001400300220200002900

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.218 del 31 de Enero de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 8 de Septiembre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de LUIS FERNANDO FORERO SALGADO con identificación No 94.473.179.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

Envio Cartas Embargos 2021-08-23 - REF: AX :: 1082414525732636 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Mar 24/08/2021 3:12 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DTRUJILO <DTRUJILO@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>; MCAMARGOM
<MCAMARGOM@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>

Bogotá D.C. AGOSTO 24 de 2021

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892108231104

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 23 de Agosto de 2021
EMB\7089\0002257591

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Carrera 10 No 14 33 Ofi 5 Tel 2864508
Bogota D C



R70892108231104

Asunto:

Oficio No. 218 de fecha 0000000 RAD. 11001400300220200002900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO POPULAR SA VS ELMER DE JESUS MEDINA MORENO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Aclarar quien es el embargado, el demandado relacionado en el asunto del oficio no concuerda con el citado en el texto

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Mar 7/09/2021 5:34 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_1189.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 10 de agosto de 2021

NE77774 / IQ006000337229

Señor(a):
JUZ 2 CIV MUN BOGOTA
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°167 Proceso Res: 11001400300220200002900 / Demandante: BANCO DE OCCIDENTE SA ID 890300279 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 94473179

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.